

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Lineamientos del programa "CRENAPED"



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
9/jul/2021	PUBLICACIÓN de los Lineamientos del programa "CRENAPED" que emite el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

CONTENIDO

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA “CRENAPED”	3
I. INTRODUCCIÓN	3
II. ANTECEDENTES	3
III. MARCO LEGAL	4
IV. DEFINICIONES	6
V. OBJETIVOS	6
a) Objetivos Generales.	6
b) Objetivos Específicos.	7
VI. POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA.....	7
Población Objetivo.	7
VII. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS	7
Renovación.....	7
VIII. BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS.....	8
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....	8
Criterios de Elegibilidad.....	8
Requisitos:.....	8
IX. JORNADAS DE CREDENCIALIZACIÓN.....	9
a) Requisitos:.....	9
b) Integración del Expediente:	9
Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.....	9
TRANSITORIOS	11

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "CRENAPED"

HOJA DE IDENTIFICACIÓN

Elabora	Valida	Autoriza
MICAELA MÁRQUEZ	EUGENIO GUADALUPE NAVARRO	PÉREZ DENISSE ORTIZ PÉREZ
JEFA DEPARTAMENTO INCLUSIÓN SOCIAL	DEL DE DIRECCIÓN INCLUSIÓN Y REHABILITACIÓN SOCIAL	DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y DE SALUD

I. INTRODUCCIÓN

El sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su quehacer cotidiano, tiene como eje central realizar programas de apoyo a las personas con discapacidad y a su familia.

En virtud de ello, se ha desarrollado el Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad.

Este programa es regulado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y operado a través de los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia.

Se trata de una credencial de identidad que acredita su discapacidad permanente en cualquier lugar del territorio nacional.

II. ANTECEDENTES

Según los datos del INEGI (2010) en Puebla viven 224 mil 90 personas con discapacidad en el Estado de Puebla.

En el 2014, según los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, hay en México cerca de 120 millones de personas. De ellos, casi 7.2 millones reportan tener mucha dificultad o no poder hacer alguna de las actividades básicas: personas con discapacidad.

Esto significa que la prevalencia de la discapacidad en México para 2014 es de 6%, mientras que en el Estado de Puebla es de 5.2%. Puebla se encuentra por debajo de la media nacional en cuanto a

Prevalencia de discapacidad. (Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014).

A partir de los resultados de la encuesta, se estima que en 2014, el 6.4% de la población del país (7.65 millones de personas) reportaron tener al menos una discapacidad, las cuales representan en su mayoría a personas adultas mayores que contaban con 60 años o más (52.1% del total de PCD o 3.98 millones de personas). Además, en ese mismo año el principal tipo de discapacidad reportado fue la motriz (37.32% de las PCD o 2.6 millones de personas); y tener una enfermedad fue la principal causa de las discapacidades (38.5% del total de discapacidades se deben a esa causa).

Adicionalmente, se estima que en 2014 en 19.1 de cada cien hogares del país (o en 6.14 millones de hogares) vivía al menos una persona con discapacidad. Además, había mayor presencia de PCD en hogares

De ingreso más bajos, que en los más altos. Asimismo, como fuentes de ingresos, las transferencias representan una proporción importante de los ingresos totales en los hogares con personas con discapacidad.

III. MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado Garantías Individuales artículo 4 Última Reforma Publicada en el DOF 7- 7-2014.
- Constitución Política del Estado de Puebla artículo 8 y 82. , última reforma publicada P.O.E. 09-01-2013
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla artículos 3 y 50, última reforma publicada P.O.E. 31-12-2012.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, artículo 5, última reforma publicada P.O.E. 30-3-2012.
- Ley General de Salud, artículos 2 fracción V. 3 fracciones II, XVIII; 13 inciso B fracción IV; 24 fracción III, última reforma publicada D.O.F. 02-04-2014.
- Ley de Asistencia Social, artículos: 1, 3, 4, 11 y 12 inciso a, última reforma publicada D.O.F. 23-04-2013.
- Ley Estatal de Salud. Artículos 2 fracciones I, II, IV y V, 4 A fracciones I, XVI. Última reforma publicada P.O.E. 20-01-2010.
- Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, Arts, 1, 2, 3, 4 fracción VI, 7, 8, 11 fracción VI, 15 y 17 fracciones I, II, VIII, XVI, última publicación P.O.E. 31-12-2012.

- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. artículo 9, última reforma publicada P.O.E. 02-07- 2012.
- Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, artículos 11, 14, 16, 17, 27, 29, última reforma publicada P.O.E. 19-01-2011.
- Reglamento de la Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, artículos 1, 5, 16, 26, P.O.E. 29-01- 97.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Artículos 38 fracciones I y V y 39, publicada en el POE el 31-12- 2013

Artículo 38. Se considera información confidencial:

- Los datos personales;
- La información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, Fiscal y profesional;
- La información protegida por la legislación en materia de derechos de autor y propiedad intelectual;
- La relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier Sujeto Obligado, y
- La relacionada con el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen.

Artículo 39. Los datos personales son información irrenunciable, intransferible e indelegable y mantendrán el carácter de confidencial de manera indefinida. La información confidencial no requerirá de acuerdos que la clasifiquen como tal.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. artículos 1, 2 fracción I, 3 fracciones VI y VII, 4, publicada en el POE el 25 de Agosto 2013.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia en el Estado de Puebla y sus Municipios y tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, así como establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los mismos.

Artículo 2. Son Sujetos Obligados de la presente Ley:

- El Poder Ejecutivo, sus Dependencias y Entidades.

Artículos 3 Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- Datos personales: A la información numérica, alfabética, gráfica, anacústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: El origen étnico; las características físicas, morales o emocionales; la vida afectiva y familiar; el domicilio y el teléfono particular; el correo electrónico personal y que no haya sido establecido como oficial por alguna regulación; los bienes que conforman el patrimonio; la ideología; las opiniones políticas; las creencias, las convicciones filosóficas, morales y religiosas; el estado de salud físico o mental; la preferencia u orientación sexual; la Huella digital; la información genética; el número de afiliación a cualquier organismo de seguridad social, y cualquier otro que pudiera resultar de características análogas a las previamente enunciadas;
- Datos personales sensibles: A aquellos datos personales que atañen a la esfera más íntima de su titular, o cuyo uso indebido propicie discriminación o conlleve un riesgo grave para su titular. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: El origen étnico; las características físicas, morales o emocionales; la vida afectiva y familiar; el estado de salud físico o mental; la información genética; la ideología; las creencias, las convicciones filosóficas, morales y religiosas; las opiniones políticas y la preferencia u orientación sexual.

IV. DEFINICIONES

Discapacidad: Toda restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

Beneficiarios: Persona que resulta favorecida por algo.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SEDIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

CRENAPED: Credencial Nacional para Personas con Discapacidad.

Padrón: Relación oficial de beneficiarios atendidos por el Programa.

V. OBJETIVOS

a) Objetivos Generales.

Otorgar una identificación que favorezca la inclusión a la sociedad y respalde la condición de las personas con discapacidad, con la finalidad de acceder a beneficios en el pago de bienes y servicios, de acuerdo a convenios establecidos en cada uno de los Estados.

b) Objetivos Específicos.

- Contar con un padrón de datos confiable, para conocer las características de la población con discapacidad en cuanto a: sexo, edad, estado civil, escolaridad, situación laboral, entre otras.
- Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.
- Contribuir a la inclusión plena de las personas con discapacidad en la sociedad
- Promover la cultura sobre los derechos de las personas con discapacidad.

VI. POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

Población Objetivo.

Población con Discapacidad permanente en el Estado de Puebla.

Cobertura.

Se atienden los 217 Municipios del estado de Puebla.

VII. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

La Credencial Nacional para Personas con Discapacidad es entregada a cada persona con discapacidad permanente como identificación que respalde su condición.

Renovación.

Cada 5 años o de acuerdo a los siguientes acontecimientos:

- Extravió o robo de la credencial.
- Cambio de domicilio.
- Desgaste por el uso.
- Cambio de datos personales.

Montos de apoyo.

Gratuito

VIII. BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Criterios de Elegibilidad.

- Edad de 0 años en adelante.
- Contar con algún tipo de discapacidad permanente o limitación severa de la función.
- Vivir en el estado de Puebla.

Requisitos:

- En caso de tramitar la credencial por primera vez
- Original de la Constancia de Discapacidad Permanente con los siguientes requisitos:
 - Emitido por el Sector Público de Salud (IMSS, ISSSTE, ISSSTEP, SEDENA, CREE, DIF Municipal)
 - Hoja membretada
 - Nombre, firma y Cedula profesional del MÉDICO ESPECIALISTA (De acuerdo al tipo de discapacidad)
 - Clave CIE 10
 - Indicar el tipo de discapacidad permanente
 - Indicar la causa de la discapacidad
 - Indicar el grado de discapacidad
 - Copia de Acta de nacimiento del solicitante 3) Copia de CURP del solicitante
 - Copia de Comprobante de Domicilio reciente
 - En caso de ser menor de edad, copia de IFE del padre o tutor
 - En caso de reposición por robo o extravío:
 - Todos los requisitos del inciso “a)”
 - Constancia de Hechos emitida por la autoridad correspondiente.

En caso de reposición por vencimiento o cambio de datos:

- Todos los requisitos del inciso “a)”
- credencial vencida.

El trámite es personal.

IX. JORNADAS DE CREDENCIALIZACIÓN

En caso de solicitar jornada de credencialización en municipios:

- Carta petición solicitud dirigida a la Presidenta del patronato y/o al Director General del SEDIF
- Contar con mínimo 50 personas interesadas en el trámite.

a) Requisitos:

- Presentar en oficina centrales expedientes y memoria, dichos expedientes serán revisados por el personal a cargo del programa.
- Los expedientes y memoria deben ser conformados de acuerdo a los incisos a), b) y c), según las necesidades de cada solicitante.
- Después de la revisión, se dará respuesta al Municipio confirmando qué expedientes aplican al programa para que puedan integrar su padrón de beneficiarios del mismo. Así como también se les informara que expedientes tendrían que modificar por alguna falta a los incisos a), b) y c).
- En la Jornada se atenderá a las personas del padrón de beneficiarios autorizado previamente.
- El tiempo de entrega es aproximadamente de un mes después de la jornada.

b) Integración del Expediente:

- Original de la Constancia de Discapacidad Permanente, requisitado debidamente
- Copia de Acta de nacimiento del solicitante
- Copia de CURP del solicitante
- Copia de Comprobante de Domicilio reciente
- En caso de ser menor de edad, copia de IFE del padre o tutor
- En caso de pérdida, constancia de hechos
- En caso de renovación, la credencial vencida
- Formulario de consentimiento expreso del titular para el tratamiento de datos personales sensibles

Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

- Derechos de los Beneficiarios:

- Tendrán derecho a recibir la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, la persona que acredita el tipo de discapacidad permanente.
- Derecho a acceder a beneficios y descuentos en el pago de bienes y servicios, de acuerdo a convenios establecidos en cada uno de los estados de la República Mexicana.
- Obligaciones de los Beneficiarios:
 - Presentar la credencial original para hacer válidos los beneficios.
 - Hacer uso adecuado de la credencial.

Se suspenderá el trámite de la credencial cuando el beneficiario:

- No cuide su credencial y lleve más de tres reposiciones en un solo año.
- Haga mal uso de la credencial (venta, intercambio, o cualquier otro análogo)

TRANSITORIOS

(De la PUBLICACIÓN de los Lineamientos del programa "CRENAPED" que emite el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 9 de julio de 2021, Número 7, Tercera Edición Vespertina, Tomo DLV).

PRIMERO. Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos todas las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.